

# CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI

*Sistema de Gestión Integrada certificado por:*





## Índice

I. ASPECTOS GENERALES.....	1
II. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.....	3
III. EL PERSONAL Y LA FUNDACIÓN.....	6
IV. DEBERES ÉTICOS.....	7
En relación con las personas objeto de la intervención profesional.....	7
En relación con las familias de las personas objeto de la intervención.....	7
En relación con el equipo.....	7
En relación con la institución donde desarrolla su trabajo.....	7
En relación con la sociedad.....	8
V. CRITERIOS DE PROFESIONALIDAD DEL PERSONAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.....	8
En relación con las personas objeto de la intervención profesional.....	8
En relación con su profesión.....	9
En relación con el equipo.....	10
En relación con la institución donde desarrolla su trabajo.....	10
En relación con la sociedad.....	11
VI. PERSONAL DE SEGURIDAD (TÉCNICOS AUXILIARES DE INTERVENCIÓN).....	11
Principios básicos de actuación.....	11
Deberes éticos.....	12
Criterios de profesionalidad.....	12
VII. VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CÓDIGO DEONTOLÓGICO.....	13
VIII. ACEPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO.....	13
Disposición adicional.....	14



Nombre del documento	Código Deontológico
Fecha de aprobación	15/10/2018
Versión revisada	V.2
Fecha de revisión	11/09/2023

## I. ASPECTOS GENERALES.

Entendemos el presente Código Deontológico como un conjunto de principios y normas que orientan la acción y la conducta profesional, que ayudan a las personas trabajadoras en el ejercicio de su profesión y mejoran la calidad del trabajo prestado.

El presente Código se fundamenta legalmente en la Constitución Española, en la Declaración universal de los derechos de las personas (1948), en la Convención Europea para la salvaguardia de los derechos de las personas (1950), en la Carta Social Europea (1965), en la Convención sobre los derechos de los niños/as (Nueva York, 1989), anunciados en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (2000) y está elaborado tomando como referencia el Código Deontológico del educador y la educadora social<sup>1</sup>, el Código Deontológico de los profesionales de la educación<sup>2</sup>, el Código Deontológico de la profesión docente<sup>3</sup>, el Código Deontológico del psicólogo<sup>4</sup>, el Código Deontológico de trabajo social<sup>5</sup> y el Código Deontológico de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Asociación Estatal de Educación Social (2007). *Documentos profesionalizadores*. Barcelona. ASEDES. Disponible en <http://www.eduso.net/archivo/docdow.php?id=143>

<sup>2</sup> Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias (1996). *Código Deontológico de los profesionales de la educación*. Edición del Consejo.

<sup>3</sup> Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias (2010) *Código Deontológico de la profesión docente*. Disponible en <http://www.consejogeneralcdl.es/codigo-deontologico-de-la-profesion-docente>.

<sup>4</sup> Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos (2010). *Código Deontológico del psicólogo*. Disponible en <https://www.cop.es/pdf/codigo-deontologico-consejo-adaptacion-ley-omnibus.pdf>

<sup>5</sup> Consejo General del Trabajo Social (2012). *Código Deontológico de trabajo social*. Disponible en [https://www.cgtrabajosocial.es/codigo\\_deontologico](https://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico)

<sup>6</sup> Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2011). *Código Deontológico de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo*. Disponible en [http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/datos/descargables/publicaciones/Codigo\\_Deontologico.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/datos/descargables/publicaciones/Codigo_Deontologico.pdf)



La construcción de un Código Deontológico representa la asunción de la defensa de unos principios y normas éticos orientadores de la práctica, que pasa por la responsabilidad de las personas trabajadoras ante una población en situación de dificultad y dependencia, que les sitúa en la posibilidad de modificar esta dependencia a través de un saber y una práctica profesional. Esta capacidad profesional define la asimetría de la relación educativa.

En este contexto, la acción psicosocioeducativa pasa por la construcción de una relación de confianza y un pacto de responsabilización entre las partes, siendo necesario que los trabajadores garanticen esta confianza a través de un Código Deontológico que oriente y limite su poder.

La construcción de un Código Deontológico también representa, por un lado, la asunción de la responsabilidad profesional de las acciones psicosocioeducativas y, por otro, la autonomía como profesional que responde a unas determinadas necesidades y demandas sociales, con articulaciones teóricas específicas y desde el reconocimiento de su utilidad social.

Los rasgos que deben caracterizar toda práctica social construida por los profesionales en el medio en el que se mueven son:

- conocimiento especializado;
- formación para adquirir ese conocimiento, que se traduce en competencias y habilidades;
- asunción de un código ético como elemento de autorregulación que justifique la acción responsable en el uso de tales habilidades;
- creación de reglas de juego internas para la articulación de los profesionales entre sí, y sus relaciones con otros profesionales;
- y, por último, la actividad política que justifique su presencia en el mercado laboral, respondiendo a las distintas necesidades y demandas psicosocioeducativas de las personas.

Este Código Deontológico obliga a todas las personas trabajadoras de la Fundación Respuesta Social Siglo XXI, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional.



El cumplimiento de los principios y normas del Código Deontológico se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los correspondientes reglamentos internos de los centros y/o recursos gestionados por la Fundación Respuesta Social Siglo XXI.

## II. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.

Los siguientes principios básicos pretenden la mejora cualitativa del ejercicio profesional.

1. **Principio de respeto a los Derechos Humanos.** La persona trabajadora actuará siempre en el marco de los derechos fundamentales y en virtud de los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. **Principio de cumplimiento de la legalidad.** La persona trabajadora cumplirá estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrolle su actividad, atendiendo al ánimo y a la finalidad de las normas. Asimismo, se obligará a respetar íntegramente sus relaciones contractuales con terceros, así como las buenas prácticas y costumbres de los lugares en los que ejerza su actividad.
3. **Principio de interés público.** La actuación de la persona trabajadora perseguirá exclusivamente la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía, y la consecución de los fines legalmente atribuidos al sistema de protección y al sistema penal de menores de edad. No hará, ni permitirá, ninguna desviación del interés general en beneficio de intereses particulares, propios o ajenos
4. **Principio de neutralidad.** La persona trabajadora se comportará siempre de manera imparcial, y desvinculada de intereses personales, familiares, corporativos, o de cualquier otra naturaleza, que le puedan plantear conflicto con la defensa de los intereses generales y el cumplimiento de la legalidad vigente.
5. **Principio de ejemplaridad.** La persona trabajadora actuará de manera tal que las acciones que realice conviertan su conducta en imitable, generando en el entorno una influencia positiva
6. **Principio de equidad.** La persona trabajadora evitará cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opiniones, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia personal o social
7. **Principio de proporcionalidad.** La persona trabajadora garantizará que las medidas que adopte en el desempeño de su trabajo sean proporcionales a los fines que se persiguen con



ellas, y tratará, en todo caso, de manera similar a quienes se encuentren en la misma situación.

8. **Principio de eficacia.** La persona trabajadora actuará con criterios de economía y eficiencia, vigilando el cumplimiento de los objetivos de la institución para la que trabaja.
9. **Principio de buena fe.** La persona trabajadora se comportará lealmente con la institución, con sus superiores, compañeros, subordinados, y con la ciudadanía con la que se relacione en el ejercicio de sus funciones, evitando provocar cualquier daño o perjuicio ilegítimo.
10. **Principio de respeto a los sujetos de la acción psicosocioeducativa.** La persona trabajadora actuará en interés de las personas con las que trabaja y respetará su autonomía y libertad. Este principio se fundamenta en el respeto a la dignidad y en el principio de profesionalidad descrito en este Código.
11. **Principio de justicia social.** La actuación se basará en el derecho al acceso que tiene cualquier persona que viva en nuestra comunidad al uso y disfrute de los servicios sociales, educativos y culturales en un marco del Estado Social Democrático de Derecho y no en razones de beneficencia o caridad. Esto implica, además, que desde el proceso de la acción psicosocioeducativa se actúe siempre con el objetivo del pleno e integral desarrollo y bienestar de las personas, los grupos y la comunidad, interviniendo no sólo en las situaciones críticas sino en la globalidad de la vida cotidiana, llamando la atención sobre aquellas condiciones sociales que dificultan la socialización y puedan llevar a la marginación o exclusión de las personas.
12. **Principio de profesionalidad.** La autoridad profesional de la persona trabajadora se fundamenta en su competencia, su capacitación, su cualificación para las acciones que desempeña, su capacidad de autocontrol y su capacidad de reflexión sobre su praxis profesional. La persona trabajadora está profesionalmente preparada para la utilización rigurosa de métodos, estrategias y herramientas en su práctica profesional, así como para identificar los momentos críticos en los que su presencia pueda limitar la acción psicosocioeducativa. Para desempeñar su práctica diaria ha adquirido las competencias necesarias, tanto en el orden teórico como en el práctico. En el momento de llevar a cabo su trabajo tiene siempre una intencionalidad profesional honesta, concretada en un proyecto educativo y está en disposición de formarse permanentemente como un proceso continuo de aprendizaje que permite el desarrollo de recursos personales favorecedores de la actividad profesional.
13. **Principio de acción psicosocioeducativa.** La persona trabajadora es un profesional de la intervención psicosocioeducativa que tiene como función básica garantizar la atención de las necesidades de los menores atendidos y el acceso a los recursos necesarios para su plena



inserción social. Además, en todas sus acciones partirá del convencimiento y responsabilidad de que su tarea profesional es la de acompañar a la persona, al grupo y a la comunidad para que mejoren su calidad de vida, de manera que no le corresponde el papel de protagonista en la relación, suplantando a las personas, grupos o comunidades afectadas. Por esto en sus acciones procurará siempre una aproximación directa hacia las personas con las que trabaja, favoreciendo en ellas aquellos procesos educativos que les permitan un crecimiento personal positivo y una integración crítica en la comunidad a la que pertenecen.

14. **Principio de autonomía profesional.** La persona trabajadora tendrá en cuenta la función social que desarrolla al dar una respuesta psicosocioeducativa a ciertas necesidades sociales según unos principios deontológicos generales y básicos de su profesión, que tendrá como contrapartida la asunción de las responsabilidades que se deriven de sus actos profesionales.
15. **Principio de coherencia institucional.** La persona trabajadora conocerá y respetará el proyecto educativo y el reglamento de régimen interno del centro en el que trabaja.
16. **Principio de transparencia.** La persona trabajadora obrará de la forma más abierta posible en las decisiones que tome y en las acciones que realice, sin perjuicio de las obligaciones de discreción o secreto que derivan del cumplimiento de la legalidad y del respeto a los derechos individuales de las personas objeto de la intervención.
17. **Principio de información responsable y confidencialidad.** La persona trabajadora guardará el secreto profesional en relación con aquellas informaciones obtenidas, directa o indirectamente acerca de las personas a las que atiende. En aquellos casos en que por necesidad profesional se haya de trasladar información entre profesionales o instituciones, ha de hacerse siempre en beneficio de la persona, grupo o comunidad y de acuerdo con principios éticos y la legislación vigente.
18. **Principio de solidaridad profesional.** La persona trabajadora mantendrá una postura activa, constructiva y solidaria en relación con el resto de profesionales que intervienen en la acción psicosocioeducativa.
19. **Principio de participación comunitaria.** La persona trabajadora promoverá la participación de la comunidad en la labor psicosocioeducativa, intentando conseguir que sea la propia comunidad con la que interviene, la que busque y genere los recursos y capacidades para transformar y mejorar la calidad de vida de las personas.
20. **Principio de complementariedad de funciones y coordinación.** La persona trabajadora, al trabajar en equipos y/o en redes, lo hará de una forma coordinada. Será consciente de su función dentro del equipo, así como de la posición que ocupa dentro de la red, siendo consciente de la medida en la que su actuación puede influir en el trabajo del resto de los



miembros, del propio equipo y de los profesionales o servicios. Se planteará una actuación interdisciplinar teniendo en cuenta los criterios, conocimientos y competencias de los otros miembros del equipo o red. Toda actuación profesional estará definida por una actitud constante y sistemática de coordinación, con el fin de que el resultado de las diferentes acciones psicosocioeducativas con la persona o el colectivo sea coherente y constructivo.

21. **Principio de protección del medio ambiente.** La persona trabajadora, así como los centros y/o recursos gestionados por la Fundación Respuesta Social Siglo XXI, desarrollarán su actividad respetando el medio ambiente, cumpliendo con los estándares en materia de normativa medioambiental.

### III. EL PERSONAL Y LA FUNDACIÓN.

22. **Conciliación de la vida familiar con la jornada laboral.** La Fundación Respuesta Social Siglo XXI respetará la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá políticas de conciliación que faciliten el equilibrio entre las responsabilidades sociales y laborales.
23. **El derecho a la intimidad.** La Fundación Respuesta Social Siglo XXI respetará el derecho a la intimidad de las personas trabajadoras en todas sus manifestaciones y, en especial, en lo que se refiere a datos de carácter personal y a las comunicaciones personales.
24. **Seguridad y salud en el trabajo.** La Fundación Respuesta Social Siglo XXI promoverá una política de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas dispuestas en la legislación vigente.
25. **Regalos y dádivas.** Las personas trabajadoras de la Fundación Respuesta Social Siglo XXI no podrán dar ni aceptar regalos o dádivas por causa o a resultas de su actividad profesional.
26. **Medios para el desarrollo de la actividad profesional.** La Fundación Respuesta Social Siglo XXI podrá a disposición de las personas trabajadoras los recursos necesarios y adecuados para el óptimo desarrollo de su actividad profesional.





#### IV. DEBERES ÉTICOS.

*En relación con las personas objeto de la intervención profesional.*

27. Promover su desarrollo integral, mediante una relación de confianza que fomente su autoestima.
28. Dispensarles un trato ecuánime y equitativo que evite la discriminación y atienda adecuadamente a la diversidad de circunstancias.
29. Proporcionarles una formación que favorezca la convivencia y les permita integrarse en la sociedad como miembros de una ciudadanía activa.
30. Guardar el secreto profesional.

*En relación con las familias de las personas objeto de la intervención.*

31. Respetar los derechos de las familias, armonizándolos con el cumplimiento de las medidas protectoras o judiciales en vigor, el ejercicio de la autoridad profesional y el cumplimiento de los proyectos educativos individuales.
32. Orientar y clarificar sobre las funciones específicas de los profesionales y cuáles deberán ser compartidas y corresponsables.
33. Animar a la participación efectiva y favorecer la cooperación de las familias.
34. Ofrecer información clara y precisa y garantizar la confidencialidad.

*En relación con el equipo.*

35. Contribuir a la creación de un clima de confianza que potencie el trabajo en equipo.
36. Colaborar y cooperar con los demás profesionales en beneficio de las personas atendidas.
37. Garantizar el secreto profesional.

*En relación con la institución donde desarrolla su trabajo.*

38. Respetar el proyecto educativo del Centro.
39. Favorecer la convivencia.



40. Acatar las normas de funcionamiento del Centro y las decisiones de los órganos directivos.
41. Ejercer con dedicación las responsabilidades que se desempeñen.
42. Colaborar con las instituciones y autoridades ajenas al Centro que intervengan con los menores atendidos.

*En relación con la sociedad.*

43. Contribuir a la consolidación de una cultura democrática y participativa.
44. Colaborar en la dinamización de la vida sociocultural de su entorno.
45. Fomentar los aspectos que contribuyan a la formación integral de las personas atendidas y a una educación para el ejercicio activo de la ciudadanía.

**V. CRITERIOS DE PROFESIONALIDAD DEL PERSONAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

*En relación con las personas objeto de la intervención profesional.*

46. En su relación con la persona, guardará un trato igualitario, sin discriminación por razón de sexo, edad, religión, ideología, etnia, idioma o cualquier otra circunstancia.
47. Evitará el uso de métodos y técnicas que atenten contra la dignidad de las personas, y el uso de nociones y términos que fácilmente puedan generar etiquetas devaluadoras y discriminatorias.
48. En su intervención profesional tendrá en cuenta la decisión de la persona y/o de su representante legal.
49. En el proceso de intervención, evitará toda relación con las personas que trascienda de la relación profesional y suponga una dependencia afectiva o íntima.
50. Deberá conocer la situación concreta del entorno más cercano, sea familia o grupo, tanto si la intervención se realiza con ellos en su conjunto, como si se lleva a cabo con alguno de sus miembros.
51. Potenciará los recursos personales y sociales de todos los miembros del entorno más cercano y de éste en su conjunto para que colabore, en la medida de sus posibilidades, en el abordaje y la resolución de las situaciones planteadas. En este sentido, conocerá las redes y



servicios comunitarios que puedan complementar su tarea, así como la forma de activarlos y complementarlos con el trabajo que esté realizando.

52. Mantendrá, siempre, una rigurosa profesionalidad en el tratamiento de la información:

- a) Tendrá derecho a recibir toda la información relativa a las personas con las que tenga relación a través de la acción psicosocioeducativa.
- b) Deberá preservar su confidencialidad.
- c) Será consciente de cuál es la información relevante que precisa obtener de las propias personas y/o de su entorno.
- d) Transmitirá, únicamente, información veraz y contrastada, separando en todo caso información de valoraciones, opiniones o pronósticos.
- e) No podrá, en ningún caso, aprovecharse para beneficio personal o de terceros de la información privilegiada o del conocimiento de situaciones o de la posición que le proporciona su profesión.

*En relación con su profesión.*

53. El trabajador trabaja mediante proyectos y para garantizar una acción integral, planificará la acción psicosocioeducativa en todas sus dimensiones, y no dejará al azar los elementos de la misma. Además, mantendrá una actitud de evaluación crítica continua.
54. Para el desarrollo de la intervención profesional recogerá toda la información posible y analizará cada situación objetivamente con responsabilidad y rigor metodológico (exactitud en los indicadores y en los mecanismos de recogida de datos). Una vez recogida la información valorará los elementos y componentes subjetivos que entran en juego en el planteamiento y desarrollo de la acción psicosocioeducativa.
55. En su intervención representará correctamente a la profesión a la que pertenece, de manera que no la perjudique con su modo de actuar. Velará por el prestigio, el respeto y el uso adecuados de los términos, instrumentos y técnicas propias de la profesión.
56. No avalará ni encubrirá con su titulación la práctica profesional realizada por personas no tituladas y/o no habilitadas. Asimismo, denunciará los casos de intrusismo que lleguen a su conocimiento.



57. Si observa que hay razones suficientes para sospechar que otro colega no está actuando correctamente en el ámbito de su profesión, lo pondrá en conocimiento del colegio profesional correspondiente.
58. Además de este Código Deontológico, el trabajador asumirá el propio de su profesión, ya que le aporta respaldo a la hora de desarrollar su tarea. Consecuentemente, no aceptará los impedimentos u obstáculos que vulneren los derechos y deberes que en él se definen.

*En relación con el equipo.*

59. Será consciente de su pertenencia al equipo de trabajo y será coherente con éste y con su proyecto socioeducativo, y respetuoso con todos y cada uno de sus miembros.
60. Antepondrá la profesionalidad a las relaciones afectivas con los compañeros del equipo.
61. Como miembro del equipo elaborará los aspectos de los proyectos de intervención, de acuerdo a su cualificación profesional y contribuirá mediante su reflexión a que éstos se desarrollen.
62. Cooperará con el resto del equipo en la planificación, diseño, puesta en funcionamiento y evaluación de las acciones psicosocioeducativas, así como en los mecanismos y criterios de transmisión de la información.
63. Evitará interferir en las funciones, tareas o relaciones de los otros miembros del equipo con las personas objeto de la acción psicosocioeducativa.
64. Respetará y asumirá las decisiones del equipo tras ser contrastadas, argumentadas y acordadas, aun en el caso de que no las comparta, haciéndolas suyas a la hora de desarrollar la intervención psicosocioeducativa, siempre que la decisión del equipo no entre en contradicción con ninguno de los contenidos de este código y que se anteponga el interés de las personas al de los profesionales.
65. Informará a la autoridad competente acerca de las irregularidades cometidas por algún miembro del equipo cuando éstas puedan perjudicar la dignidad y el respeto de las personas en su ejercicio profesional.

*En relación con la institución donde desarrolla su trabajo.*

66. Conocerá y respetará los principios, compartirá el proyecto educativo y será consecuente con las normas existentes en el centro donde realiza su trabajo profesional.



67. Informará a la autoridad competente acerca de las irregularidades cometidas cuando perjudiquen seriamente la dignidad y el respeto de las personas en el ejercicio profesional.

*En relación con la sociedad.*

68. En su práctica profesional colaborará con los distintos servicios existentes en la comunidad vinculando las instituciones en orden a la optimización de los recursos y a la mejora de la oferta de los servicios psicosocioeducativos.

69. Trabajarán de manera efectiva con la comunidad, potenciando la vida social y cultural del entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de todos los aspectos sociales y culturales que pueden influir en la educación global de las personas.

70. En el caso de asesoramiento o realización de campañas publicitarias, políticas o similares, velará por la veracidad de los contenidos y el respeto a personas y grupos de personas.

71. Contribuirá a generar una conciencia crítica sobre los problemas sociales y sus causas.

72. Estará atento y será crítico con las informaciones manipuladas o inexactas de los medios de comunicación que puedan contribuir a la estigmatización de personas, grupos o comunidades

**VI. PERSONAL DE SEGURIDAD (TÉCNICOS AUXILIARES DE INTERVENCIÓN).**

*Principios básicos de actuación.*

73. Legalidad, sólo se emplearán medios y acciones conforme al ordenamiento jurídico vigente.

74. Integridad, cumpliendo diligentemente los deberes profesionales, oponiéndose a todo acto de corrupción.

75. Dignidad, mediante el recto ejercicio de sus atribuciones legales.

76. Protección, que implica desarrollar efectivamente sus responsabilidades para conseguir los niveles de seguridad establecidos, sin permitirse ninguna forma de inhibición en su función de evitar hechos ilícitos o peligrosos.

77. Corrección, desarrollando una conducta profesional irreprochable, tanto con el resto de profesionales como con las personas objeto de la intervención.



78. Congruencia, por cuyo principio se aplicarán medidas de seguridad proporcionadas y adecuadas a los riesgos que se trata de proteger.
79. El personal de seguridad observará en todo momento un trato correcto, evitando todo tipo de abuso, arbitrariedad o violencia.
80. Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa utilizados.
81. En la colaboración con los cuerpos de seguridad pública, observará las instrucciones policiales concretas sobre el objeto de su protección, en función de los medios de que disponga y de los protocolos que se establezcan.
82. Ejercerá la colaboración ciudadana comunicando a los cuerpos policiales competentes las informaciones relevantes para la seguridad ciudadana y la prevención del delito que conozca.
83. Guardará secreto profesional estricto de todos los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones, especialmente de las informaciones que reciba en materia de seguridad y de los datos de carácter personal que deba tratar o custodiar.

*Deberes éticos.*

84. La eficacia en la intervención en los casos en los que sea necesario.
85. La coordinación con los demás integrantes del servicio de seguridad y el resto de los estamentos con los que sea necesario colaborar para su función.
86. El deber de información por los conductos establecidos de cuantas incidencias tenga conocimiento y afecten a la seguridad que tenga confiado prestar, siempre con la necesaria veracidad y la suficiente exactitud.
87. La lealtad a la empresa, entidad o persona contratante de sus servicios.
88. La voluntad de servicio al ciudadano, al ser el personal de seguridad un complemento trascendente del sistema público de seguridad.

*Criterios de profesionalidad.*

89. La asistencia y presencia a su puesto o servicio asignado.
90. La correcta identificación y, en su caso, la uniformidad y distintivos del cargo, cuando así esté establecido.



91. El aprovechamiento de los recursos de formación y actualización que le sean facilitados, especialmente los impuestos por la normativa vigente.
92. La economía de medios en el material adscrito a labores de seguridad.
93. El afán de calidad en su servicio.

## **VII. VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CÓDIGO DEONTOLÓGICO**

94. Si hay causa justificativa suficiente, se actuará en el orden disciplinario conforme a la normativa vigente, en particular conforme a lo establecido en el *Convenio Colectivo de Reforma Juvenil y Protección de Menores*.
95. Nadie puede pedir a una persona trabajadora de la Fundación Respuesta Social Siglo XXI que cometa un acto que contravenga lo dispuesto en este código. Igualmente, ninguna persona trabajadora puede justificar una conducta que contravenga lo dispuesto en este código amparándose en una orden de un superior jerárquico.

## **VIII. ACEPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO**

96. El Código Deontológico se comunicará y difundirá entre todas las personas trabajadoras de la Fundación Respuesta Social Siglo XXI, que lo aceptarán expresamente y por escrito. La difusión externa del Código Deontológico es responsabilidad de la entidad, que lo incorporará a su portal *web* corporativo.
97. Las personas trabajadoras que se incorporen a la Fundación Respuesta Social Siglo XXI aceptarán expresamente y por escrito el contenido íntegro del presente código.
98. El Código Deontológico se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a la evolución normativa, así como a los nuevos escenarios en materia social, medioambiental y corporativa.
99. Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código Deontológico requerirá del órgano de gobierno de la Fundación Respuesta Social Siglo XXI para su aprobación.

Sistema de Gestión Integrada certificado por:



Fundación Respuesta Social Siglo XXI  
C/Parque Eugenia de Montijo, 6, 1º B  
28047 Madrid  
Tel.: 91 461 41 93  
www.respuestasocial.org  
info@frespuestasocial.org



### Disposición adicional.

Este Código Deontológico entrará en vigor el día siguiente a su firma, y será de aplicación a todos los trabajadores de la Fundación Respuesta Social Siglo XXI, que deberán conocerlo y asumirlo, para lo que los responsables de cada servicio adoptarán las medidas oportunas.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2023

A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text "FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI" around the perimeter and a stylized star logo in the center.

Fdo.: Fundación Respuesta Social Siglo XXI  
El Presidente